## EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, es atribución privativa de Presidente de la República nombrar o remover Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial. Que la organización del Poder Ejecutivo constituye un proceso dinámico, de ajustes y adecuaciones que se generan a partir de las políticas a implementarse por parte del Gobierno Nacional; motivo por el cual,

## DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**Se dispone la remoción del ciudadano Abel Mamani Marca como**MINISTRO DEL AGUA** y se deroga parcialmente el Parágrafo I (Ministro del Agua) del Artículo Único del Decreto Presidencial N° 29015 de 23 de enero de 2007.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete. **FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga.